

DIE APOSTOLIZITÄT DER KIRCHE  
STUDIENDOKUMENT DER LUTHERISCH/RÖMISCH-  
KATHOLISCHEN KOMMISSION FÜR DIE EINHEIT  
PADERBORN-FRANKFURT AM MAIN 2009

PRESENTACIÓN Y COMENTARIO

CONTEXTO

Afirma la carta a los Efesios 2, 20-22: “Así que ya no sois extranjeros ni advenedizos, sino conciudadanos de los santos, y miembros de la familia de Dios, edificados sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, siendo la principal piedra del ángulo Jesucristo mismo, en quien todo el edificio, bien coordinado, va creciendo para ser un templo santo en el Señor; en quien vosotros también sois juntamente edificados para morada de Dios en el Espíritu”. No hace falta ponderar la importancia de este texto para la tradición de las Iglesias y comunidades eclesiales, pues todas ellas se consideran a sí mismas como las herederas auténticas del fundamento apostólico. Sin embargo, es este un tema que no había sido formulado de forma exhaustiva hasta tiempos recientes en contexto ecuménico, aunque ha habido aportaciones puntuales en el pasado<sup>1</sup>.

1 La autocomprensión católica de la apostolicidad, en línea con la Tradición, ya había sido estudiada por el grupo de trabajo sobre los ministerios en la Comisión Teológica Internacional: *La apostolicidad de*

A pesar de la enorme riqueza de los trabajos realizados entre la Iglesia católica y las comunidades procedentes de la Reforma, desde el Concilio Vaticano II, tal y como muestra ese 'regalo' que nos hizo el Cardenal Walter Kasper en su obra 'Cosechar frutos', faltaba una mirada específica y común hacia el fundamento del ser eclesial, como es el testimonio apostólico. En este sentido, los resultados obtenidos hasta ahora en el diálogo carecían de eficacia real, puesto que dejaban entre paréntesis su aplicación a la comprensión de la Iglesia que late en el fondo de cada una de las confesiones en liza. Por lo tanto, el tema no podía posponerse por más tiempo. De hecho, a nadie se le escapa la importancia ecuménica que tiene la 'sucesión apostólica' en el ministerio eclesial. En efecto, si consideramos la evolución de otros temas fundamentales, por ejemplo la celebración de la Eucaristía en común u 'hospitalidad eucarística', el problema ecuménico no está en una absoluta diferencia en la comprensión de la Eucaristía. Tanto si se trata de la fe en la presencia de Cristo, o del carácter sacrificial de la misma, se podría formular un consenso diferenciado. Por otra parte, al menos desde el Documento de Lima, se puede aceptar a nivel general que existe un consenso suficiente sobre la necesidad del minis-

*la Iglesia y la sucesión apostólica (1973)* en COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *Documentos 1969-1996. Veinticinco años de servicio a la teología de la Iglesia*, Madrid 1996, 59-81. Los datos fundamentales sobre los precedentes del actual desarrollo se pueden encontrar en *Concilium* 74 (1972), Monográfico 'Hacia un reconocimiento mutuo de los ministerios', donde participan conocidos teólogos de las diferentes confesiones, como Von Allmenn, Zizioulas, etc. Cfr. también H. SCHÜTTE, *Amt, Ordination und Sukzession im Verständnis evangelischer und katholischer Exegeten und Dogmatiker der Gegenwart sowie in Dokumenten ökumenischer Gespräche*. Düsseldorf 1974, 357-407; R. MAGNANI, *La Successione apostolica nella Tradizione della Chiesa. Ricerca nel BEM e nei documenti del dialogo teologico bilaterale a livello internazionale*, Roma 1989; J. OELDEMANN, *Die Apostolizität der Kirche im ökumenischen Dialog mit der Orthodoxie. Der Beitrag russischer orthodoxer Theologen zum ökumenischen Gespräch über die apostolische Tradition und die Sukzession in der Kirche*, Paderborn 2000; U. RUH, "Fortschritt durch Verflüssigung. Neue ökumenische Dokumente über Apostolizität und Amt" en *Herder Korrespondenz* 63 (2009) 247-251 = [www.hk-on.de/webapp.jsf](http://www.hk-on.de/webapp.jsf) (30.08.2011); G. ROTA, "La Chiesa è apostolica: prospettive dal recente dialogo ecumenico" en *Teologia* 36 (2011) 25-62; AA. VV., *L'apostolicità della Chiesa*, I.S.E. San Bernardino, Venezia 2012.

terio y que éste sea ordenado. Sólo queda por dilucidar su legitimidad y validez.

Siendo esto así, la Iglesia católica, atendiendo a las diferencias existentes en esta cuestión teológica, a saber la falta de validez de las ordenaciones protestantes a causa de la ruptura-interrupción del siglo XVI, no ve posible por el momento un reconocimiento de la autenticidad plena de los ministerios en las comunidades procedentes de la Reforma<sup>2</sup>. Sin embargo, el hecho de que les reconozca carácter eclesial y las considere ‘comunidades eclesiales’ es ciertamente un punto de partida que ha servido para iniciar un proceso de acercamiento. Además habría que tomar en consideración la evolución dentro de la misma teología católica, más allá de la posición apologética clásica, que no tiene dificultad en afirmar la necesaria sucesión ministerial junto con la sucesión en el plano doctrinal, como dos instancias que no pueden ser consideradas por separado<sup>3</sup>.

Sin quitarle importancia a los documentos ecuménicos que delinean el contexto remoto del presente estudio, es importante señalar que su elaboración concreta, hecha en el nivel de representación institucional (Federación Luterana Mundial-PCPUC) recorre en la práctica el mismo camino que ha llevado a un grupo específico de teólogos católicos y luteranos a conclusiones llamativamente parecidas. Se trata del círculo de trabajo de teólogos evangélicos y católicos conocido como “Jäger-Stähling”, que ha elaborado un amplísimo estudio publicado en tres tomos, entre los años 2002 y 2008: ‘El ministerio eclesial en la sucesión apostólica’, editado por Theodor Schneider y Gunter Wenz. El primer tomo está dedicado a los fundamentos y a las cuestiones fundamentales, desde el punto de vista bíblico. El segundo estudia los orígenes del ministerio y su evolución histórica, y el tercero, las convicciones comunes y las diferencias que permanecen, desde una perspectiva sistemática. Su objetivo fue el de expo-

2 UR 22 habla de “defectus ordinis”. Entre otros lugares en los que encontrar referencias, cfr. *Dominus Iesus*, 7. 17; SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Respuestas...* (2007) 3; *Ecclesia de Eucharistia*, 28; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 857.

3 Cfr. B. J. HILBERATH, *Jetzt ist die Zeit. Ungeduldige ökumenische Zwischenrufe*, Ostfildern 2010, 124-127.

ner las riquezas que luteranos y católicos han ido acumulando a lo largo del tiempo, las cuales pueden servir no sólo para conocerse, sino para enriquecerse mutuamente en un contexto ecuménico. Por la similitud de la materia tratada, y en aras de la brevedad en la exposición de resultados, hemos tenido especialmente en cuenta el tomo tercero de esta obra, y, de forma particular, su informe final<sup>4</sup>. Por la misma razón tampoco podemos pararnos en los significativos paralelos encontrados en el documento sobre *El ministerio episcopal en la apostolicidad de la Iglesia*. Declaración de Lund de la Federación Luterana Mundial, publicada en Lund, Suecia, el 26 de marzo de 2007. Lo mismo hemos de decir del documento resultante de la segunda fase del diálogo luterano-católico 'El oficio espiritual en la Iglesia', de 1981.

Como es obvio, también sucede en el documento que hoy presentamos, la temática tiene muchas y variadas vertientes teológicas, que merecerían un tratamiento mucho más pormenorizado del que nosotros podemos ofrecer en este momento. De todos modos, lo esencial sigue estando en el texto bíblico citado al inicio: Cristo es el fundamento, la piedra angular, a la que tiene que remitirse siempre cualquier realización histórica del ministerio. Esa dialéctica ha de permanecer siempre activa, para no darle a la obra humana –la fundamentación apostólica de la comunidad cristiana– el protagonismo que por sí misma no puede tener. El Concilio Vaticano II y la teología ecuménica de los últimos lustros han llegado en este punto a importantes convergencias.

#### OBJETIVOS

Este documento sobre la 'apostolicidad de la Iglesia' representa el final de la cuarta fase del diálogo de la comisión representativa de la Federación Luterana Mundial y el Consejo Pontificio para la Unidad de los cristianos, que se desarrolló entre los años 1995 y 2006. Por parte católica, el

4 ÖKUMENISCHE ARBEITSKREIS EVANGELISCHER UND KATHOLISCHER THEOLOGEN, "Das kirchliche Amt in apostolischer Nachfolge. Abschliessender Bericht", en D. SATTLER, G. WENZ, *Das kirchliche Amt in apostolischer Nachfolge III. Verständigungen und Differenzen*, Freiburg 2008, 170-265.

presidente de dicha comisión fue el Cardenal Walter Kasper y en ella han intervenido algunos teólogos conocidos, como Thomas Söding de Alemania o Angelo Maffei, de Italia. Por parte luterana, el más conocido, entre otros, es el alemán Gunther Wenz, o el americano Michael Root. De él tomo las siguientes palabras, procedentes de un artículo reciente: “Luteranismo, catolicismo y otras tradiciones cristianas no son sistemas cerrados en el nivel conceptual, sino complejos de vida, históricos, con las prácticas más diversas: la oración, la lectura devocional, el culto, la vida comunitaria, y la reflexión también. Cuando los sistemas teológicos son interpretados en el contexto de esta realidad más amplia, podemos llegar a ver que las preocupaciones que han dado forma específica a esa variedad son las que otras tradiciones a menudo comparten, aunque con un énfasis diferente, y vinculados con otras preocupaciones. En este sentido, las estructuras teológicas realmente diferentes que caracterizan la teología católica y luterana no pueden ser reconocidas como cerradas o sistemas mutuamente exclusivos”<sup>5</sup>.

A nuestro juicio, el documento sobre la ‘apostolicidad’ responde a esta pretensión metodológica surgida del ámbito ecuménico. Por otra parte, responde a la exhortación concreta de la Declaración Conjunta sobre la Justificación por la fe, de 1999, sobre la necesidad de aplicar las convergencias obtenidas a la reflexión sobre la Iglesia y sus ministerios. Como sabemos, la Declaración representaba el momento final de la tercera fase del diálogo, y, como el actual documento, estuvo influenciada por los estudios de las etapas anteriores: ‘El Evangelio y la Iglesia’, de 1972; ‘el ministerio espiritual’ en la Iglesia, de 1981, y, finalmente, ‘Iglesia y Justificación’, de 1994.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

El estudio abarca una amplitud doscientas diecisiete páginas, divididas en cuatro partes. La primera estudia los principales textos neotestamentarios sobre los apóstoles y su significado para el anuncio del Evangelio en todos los tiempos.

5 <http://www.religion-online.org/showarticle.asp?title=2195>.

pos. Se puede decir que esta parte constituye la base para todo el resto. Por lo cual, la comisión ha tenido gran interés en suavizar las aristas que desde el punto de vista de la exégesis habían provocado las antiguas controversias, a saber la utilización de los textos bíblicos como meras pruebas para apoyar la posición de parte. Por el contrario, los textos son tratados en toda su complejidad contextual, con el fin de que puedan hablar por sí mismos y presentarlos en su dinámica propia, en su vida propia, como elementos de un desarrollo objetivo que se da de hecho en el mismo Nuevo Testamento. Esta misma perspectiva metodológica es la que se usa también para estudiar los pasos de la evolución histórica que aparece en las partes siguientes del estudio.

A continuación, las tres partes restantes estudian la 'apostolicidad' desde diferentes perspectivas, aunque interconexiónadas entre sí. La segunda se dedica a la apostolicidad considerada como nota característica de la Iglesia en el Credo. La tercera la considera como nota característica del ministerio eclesial; y la cuarta, como propiedad esencial para fundamentar la enseñanza de la Iglesia y su permanencia en la verdad del Evangelio.

A pesar de esa plataforma bíblica común que constituye la primera parte, las demás también comienzan por un estudio bíblico específico, al cual se añade una mirada histórica sobre la evolución de cada tema en la Patrística y en la Edad Media, la época de la Iglesia unida tanto en lo doctrinal como en lo institucional. Tanto luteranos como católicos se reconocen enraizados en el fundamento apostólico común, de tal modo que la Reforma no puede ser considerada en sí misma como una ruptura, sino como un traer a la luz elementos de la doctrina y de la estructura de la Iglesia tal y como se desarrolló en la época post apostólica y medieval. Por lo tanto el estudio histórico no es una mera descripción de los hechos, sino la mirada necesaria a una historia común, que en actual contexto ecuménico es más que deseable y puede servir para deshacer muchos prejuicios tradicionales por ambas partes. A partir de esa base común, quedan también condicionadas las posiciones confesionales extremas que se han dado en los desarrollos posteriores al siglo XVI, tanto en la teología católica como en la protestante. Sus elementos esenciales quedan detallados en el estudio por medio de múltiples refe-

rencias tanto a los escritos de Lutero, por un lado, como a las enseñanzas de Trento, del Vaticano I y, especialmente, del Vaticano II.

## RESULTADOS

En el marco de la presentación de un documento de esta amplitud es imposible entrar en muchos de sus detalles, desde un punto de vista analítico. Por lo cual, nos remitiremos a los resultados que nos ofrece en cada una de las cuatro partes. No tenemos tiempo ahora para explicar las razones concretas que han dado lugar al método elegido y la problemática que plantea; es el método del “consenso diferenciado”, dado a conocer por Harding Meyer, que ya había sido adoptado en la *Declaración Conjunta sobre la Justificación*. En resumen, los resultados a que da lugar ponen de relieve principalmente tres aspectos: 1º.-las convicciones de fe comunes; 2º.-las diferencias existentes en la estructura eclesial según la autocomprensión católica y luterana; 3º.-los temas que necesitan por ambas partes una mayor profundización.

El resultado final podría sintetizarse afirmando que tanto católicos como luteranos tenemos mucho más en común en esta decisiva cuestión de la apostolicidad de lo que hasta ahora se podría pensar (Cfr. nº 135-138). Como consecuencia de ello, los miembros de la comisión apuestan con toda claridad por favorecer una Declaración Conjunta similar a la de la Justificación, como reconocimiento de la ‘diversidad reconciliada’ existente, tal y como aparecía ya en el documento de Malta en 1972, *El Evangelio y la Iglesia* 52: “La Iglesia es apostólica en cuanto que permanece en la fe apostólica. El ministerio eclesial, el magisterio eclesial y los ordenamientos eclesiales son apostólicos en la medida en que transmiten y actualizan el testimonio apostólico”. Sobre esta base, vayamos ahora al detalle de cada uno de los temas tratados, siguiendo, en buena parte, el tenor literal de algunos textos escogidos, que van a aparecer en letra cursiva<sup>6</sup>.

6 Aunque ya ha aparecido la versión castellana en la revista *Diálogo Ecu­ménico* 139-140 (2009) 241-452, los textos citados proceden de la traducción del autor, a partir del original alemán, pues en el momento

1. *La apostolicidad de la Iglesia. Fundamentos neotestamentarios*

Nº 4: *“El testimonio del Nuevo Testamento, tal como se presenta en este documento de estudio, tiene una larga historia de recepción en nuestras Iglesias, las cuales no han recorrido un camino completamente separado, a pesar de sus diferencias. Esto afecta especialmente a la cuestión de si se puede encontrar en el Nuevo Testamento un concepto o una praxis de la sucesión apostólica y, si fuera este el caso, qué significado tendría para la apostolicidad de la Iglesia. La pregunta es, por tanto, si la sucesión apostólica en el ministerio, tal y como afirmará la reflexión eclesiológica posterior, tiene un fundamento en el Nuevo Testamento... En su función de testimonio de la Palabra de Dios el Nuevo Testamento es fundamental y, por ello, invita a examinar de modo crítico las tradiciones dogmáticas, y a discutir formas de expresión de las mismas aparentemente contradictorias, que en otro tiempo fueron ocasión de conflicto”.*

Nº 35: *“... Algunos escritos del Nuevo Testamento (como por ejemplo los escritos joánicos o la Carta a los Hebreos) muestran poco interés en las estructuras eclesiales y en la dirección de la Iglesia. Pero ese poco interés no significa necesariamente que no hubiera estructuras ya, o que esta imagen sea signo de una actitud de indiferencia o de crítica hacia las estructuras eclesiales como tales. La Iglesia no existía sin personas con una especial responsabilidad y poder. Solo se puede hablar de forma coherente de funciones y tareas cuando se les asocian personas que las ejecutan”.*

La conclusión inicial que podríamos sacar es que, en todo caso, la ‘sola Scriptura’ no basta para valorar la evolución de los ministerios en el Nuevo Testamento. Los textos son complejos y de ellos no se puede desprender una demostración apodíctica de cómo fue el desarrollo concreto de las estructuras ministeriales. Pero, al mismo tiempo, también se reconoce que las Cartas Pastorales constituyen un testimonio del resultado obtenido, a saber, la transformación de la actividad carismática de la Iglesia en un ministerio de dirección

de la redacción del presente trabajo no estaban todavía disponible en castellano.

cada vez más regulado, que predominaría de forma general, y que sería responsable de la fidelidad a la fe de los orígenes apostólicos por medio de la episcopé, como instancia continuadora de los mismos.

Nº 64: *“Ninguna autoridad humana puede garantizar la verdad del Evangelio, pues su autenticidad y capacidad para despertar la fe procede del Evangelio mismo, que es siempre el ‘extra nos’. Por otra parte, la fidelidad de la Iglesia exige que hayan surgido en ella determinadas formas de transmisión de la Tradición y un específico ministerio eclesial para el anuncio, la reconciliación y la enseñanza, que tiene la responsabilidad de asegurar la transmisión oficial del testimonio apostólico”.*

## 2. *El Evangelio apostólico y la apostolicidad de la Iglesia*

En esta segunda parte se estudia el carácter apostólico de la Iglesia tal y como lo confiesan ambas Iglesias en el Credo y como lo comprenden en sus respectivas tradiciones teológicas. El objetivo es intentar consensuar entre católicos y luteranos la respuesta a la cuestión siguiente: ¿en qué consiste que una sea llamada apostólica, puesto que ambas se consideran apostólicas, a pesar de sus diferencias? Para ello es necesario relacionar el Evangelio apostólico de la salvación en Cristo y la apostolicidad como propiedad de la Iglesia, con el fin de llegar a una explicación común de los componentes de la apostolicidad. Como es sabido los prejuicios tradicionales a superar son los siguientes: los luteranos piensan que son fieles a la tradición apostólica por medio de la predicación y la enseñanza del Evangelio, mientras que para ellos el ministerio no juega un papel esencial. Por el contrario, los católicos piensan que se mantienen en la continuidad apostólica por medio de la cadena ininterrumpida de ordenaciones episcopales, la cual constituye la garantía para la apostolicidad de la Iglesia. Se trata, por lo tanto, de superar estos prejuicios por medio de un ensanchamiento de la perspectiva, que dé cuenta del complejo de componentes que construyen la apostolicidad y, así, poder llegar a un reconocimiento mutuo de la misma por parte de ambas Iglesias. Es decir, la cuestión del reconocimiento mutuo de la sucesión apostólica en el ministerio solo puede darse sobre el recono-

cimiento común de las condiciones que constituyen la apostolicidad de la Iglesia.

## 2.1. Las fundamentales convicciones de fe comunes

—Como punto de partida el documento quiere reforzar la convicción común sobre las verdades centrales del consenso luterano-católico sobre la justificación por la fe (Declaración Conjunta, 15). Una de ellas es la fe en el Espíritu Santo y en la eficacia de su obra para la constitución de la Iglesia como comunidad de creyentes, que se realiza por medio del Evangelio de Jesucristo predicado por los Apóstoles como mensaje de salvación. Los escritos del Nuevo Testamento, compuestos por los Apóstoles o por los evangelistas, profetas y maestros del tiempo postapostólico, nos transmiten la enseñanza apostólica con respecto a la fe evangélica y a la correspondiente forma de vida de la Iglesia.

—Con la confesión de fe según la cual la Iglesia es apostólica en todas sus épocas, compartimos en común el testimonio apostólico no sólo considerado como origen normativo sino como un fundamento permanente. En este sentido, la Iglesia es constantemente obra del Espíritu Santo, que actualiza el Evangelio, y hace eficaces los sacramentos y la enseñanza apostólica. Como individuos y como comunidades los cristianos recibimos la vocación para el servicio de transmitir el Evangelio apostólico, que debe ser la ‘viva vox’, la buena noticia para los hombres y mujeres, no solamente de nuestro tiempo, sino también del futuro.

Estas son las convicciones comunes sobre Cristo, el Espíritu Santo y la Iglesia, que permiten reconocer otras verdades relacionadas que son susceptibles de consenso, verdades que ya habían aparecido en el documento sobre *Iglesia y Justificación*, de 1994 y en documentos anteriores.

## 2.2. Elementos de consenso en la comprensión de la apostolicidad

—La verdad fundamental que compartimos, según el documento, es que el Evangelio es central y decisivo para la herencia apostólica. La Iglesia es apostólica siempre, pero en referencia permanente a su fe y a su testimonio del Evangelio

de Jesucristo, como se manifiesta en el Nuevo Testamento (n° 150).

—Un componente esencial de la apostolicidad para la Iglesia de la época anterior a la Reforma era la confesión y la enseñanza de la fe ortodoxa tal y como se manifiesta en los doce artículos del Credo apostólico. La Reforma no hizo más que expresar esta fe mediante una forma nueva, centrada en el Evangelio de la justificación del pecador, procedente del Resucitado y transmitido por medio de los Apóstoles. Esta nueva presentación de la fe en el Evangelio de la salvación sirvió de instancia crítica para juzgar a la Iglesia del siglo XVI:

N° 152: *“Para la Reforma luterana el Evangelio constituye un mensaje definitivo de Jesús en su papel imprescindible en el plan de Dios. Como Lutero también los actuales luteranos ven en el Evangelio una dinámica ‘viva vox’ en la cual Cristo se encuentra con los creyentes, se les presenta como salvador y, mediante el Espíritu los capacita para ser creyentes, es decir no sólo declarados justos sino también hechos justos”.*

—El Evangelio como centro de la verdad y de la vida cristiana también es proclamado por el Concilio de Trento, afirmación que confirma también el Concilio Vaticano II (DV 8. 4).

N° 155: *“Católicos y luteranos están de acuerdo también en que la herencia apostólica, por medio de la cual la fe en Jesucristo se implanta y se hace visible, es una herencia plural y rica en facetas”.* Apela a la nueva inteligencia de la Tradición que destaca el Vaticano II, superando la apologética clásica. Se trata de un conjunto en el cual se encuentra no sólo la proclamación del Evangelio, sino también los sacramentos, las diferentes formas del ministerio, diferentes formas litúrgicas y, sobre todo, el ejemplo de los Apóstoles en su servicio irreplicable como fundadores de Iglesias. Es decir, la herencia apostólica, que ciertamente tiene en la Escritura una expresión especial, abarca sin embargo otros muchos elementos que sirvieron a la Iglesia posterior para desarrollar su doctrina, su vida y su liturgia (DV 8. 2). Esta nueva visión más amplia de la Tradición, es el fundamento en el que se apoya la Iglesia católica para su acercamiento a las demás Iglesias y Comunidades eclesiales, con las cuales no está todavía en plena comunión. El n° 158 constata que ésta también era la

propuesta de Lutero en su Catecismo Mayor; su intención no era la de formar una nueva Iglesia, sino recuperar aquellos elementos que, según él, no eran conformes con el Evangelio, pero, que en todo caso, reconocía que habían sido transmitidos por la Iglesia católica.

Nº 160: *“Por lo tanto reconocemos juntos que en lo fundamental ambas tradiciones hemos conservado la apostolicidad. Y este reconocimiento no queda invalidado por el hecho de constatar las diferencias que todavía tienen que ser estudiadas”.*

### 2.3. Diferencias que exigen una ulterior investigación

—La primera diferencia está en la distinta comprensión de la ordenación para el ministerio pastoral en la sucesión apostólica, así como la distinta visión sobre el ministerio episcopal en la Iglesia y su relación con el ministerio de pastor local en el ámbito luterano.

—A pesar de que estamos de acuerdo en que la Escritura es la norma de todos los aspectos de la vida de la Iglesia, nos diferenciamos en los modos de interpretación auténtica de la misma; lo cual lleva consigo el papel del Magisterio. Este punto será objeto de la tercera parte del estudio.

—Por el momento, sin embargo, es posible un consenso fundamental en el reconocimiento mutuo de la apostolicidad, porque sus elementos forman un conjunto más amplio, si se tienen en cuenta las posiciones tradicionales por ambas partes. Las dos, por lo tanto, son apostólicas, aun cuando la configuración de todos los elementos de la apostolicidad sea diferente en ellas (nº 165).

### 3. *Sucesión apostólica y ministerio ordenado*

La tercera parte está dedicada a la investigación de la sucesión apostólica en relación al ministerio ordenado, y especialmente al ministerio episcopal, a partir de las experiencias acumuladas por las dos comunidades. Es decir, junto con la profundización en los argumentos teológicos es importante tomar en consideración la vida misma de ellas a la hora de expresar lo que sus estructuras significan. Esta perspec-

tiva del ecumenismo de la vida también aparece destacada en la relación final del Círculo Comisión Jäger-Stählin<sup>7</sup>.

—El punto de partida es la afirmación común según la cual no es posible la proclamación del Evangelio de forma auténtica sin un testigo autorizado. El ministerio ordenado es uno de los elementos esenciales que contribuyen, por la fuerza del Espíritu Santo, a que la Iglesia sea apostólica.

—Para que el ministerio pueda cumplir esa misión ha de realizarse en la sucesión apostólica.

Con ello la pregunta inicial a la que se debe responder es la siguiente: ¿Cómo se realiza la colaboración humana para que la comunicación de la Palabra de Dios pueda mantener a la Iglesia en la continuidad con la Tradición apostólica? En la respuesta a esta cuestión es necesario afirmar la existencia de una responsabilidad común de todos los bautizados, tanto como la existencia de un ministerio ordenado en la Iglesia, al cual están llamados algunos de sus miembros de forma especial. Por lo tanto, tanto católicos como luteranos han de clarificar cómo se relacionan ambas realidades, a saber, el sacerdocio común de todos los bautizados y el ministerio ordenado. Es curioso cómo después de casi quinientos años de Reforma esta cuestión todavía está suscitando un intenso debate en las comunidades protestantes. Además, es necesario añadir, al hablar de ministerio ordenado, la configuración que ha de recibir en cuanto a sus diferentes grados (episcopado, presbiterado, diaconado).

Por otra parte, es conocida la diferencia que existe entre católicos y luteranos sobre las condiciones necesarias para que el ministerio sea considerado apostólico. De tal forma que la situación actual puede considerarse como asimétrica, puesto que mientras los luteranos reconocen la apostolicidad del ministerio católico, no sucede lo mismo a la inversa. El presente estudio pretende ser una contribución importante para que dicha asimetría pueda ser superada al menos en cuanto a la posibilidad de afirmar elementos que puedan construir un terreno común.

7 Cfr. D. SATTLER-G. WENZ, *o.c.* III, n<sup>o</sup> 135, 267.

### 3.1. Elementos reconocidos como comunes a ambas tradiciones

Nº 271: *“La Iglesia es apostólica gracias al Evangelio apostólico y la fidelidad a él (2 Cor 5, 19-20) ... Los Apóstoles como testigos del Resucitado son los primeros y más propios testigos del Evangelio. En esta condición de testigos oculares no tienen sucesores; su testimonio es fundamental para todos los tiempos de la Iglesia. La Iglesia solo puede ser apostólica si permanece unida al testimonio apostólico”.*

Nº 272: *“La obra del Espíritu Santo es la perspectiva de cualquier discurso teológico sobre el ministerio”.*

—Además de la afirmación del sacerdocio común de los fieles (nº 273) *“católicos y luteranos están de acuerdo... (en que) los ministros ordenados tienen un especial cometido, que se ha de situar en la misión de la Iglesia como totalidad”.*

—En la tradición luterana es reconocido como tarea del ministerio ordenado no sólo la proclamación pública de la palabra de Dios, sino también la administración de los sacramentos. El Vaticano II, por su parte, ha destacado también que el cometido principal del ministerio es convocar al pueblo de Dios por medio de la Palabra de Dios y, de ese modo, invitarlo a la fe; a ello se une su tarea en la celebración de los sacramentos, especialmente la Eucaristía.

Nº 274: *“Así, tanto para católicos como para luteranos, el cometido principal y la intención del ministerio ordenado es el servicio a la Palabra de Dios, al Evangelio de Jesucristo que la Iglesia ha de proclamar a todo el mundo por encargo del Dios trinitario”.*

Nº 275: *“El sacerdocio común de todos los bautizados y el ministerio ordenado no son considerados como concurrentes entre sí; por el contrario, el ministerio ordenado está al servicio del sacerdocio común”.*

Nº 276: *“Católicos y luteranos afirman que el ministerio es institución divina y es necesario para el ser de la Iglesia... para que los creyentes unidos por la fe puedan ser cuerpo de Cristo.*

Nº 277: *“La admisión en el ministerio se realiza en la Ordenación, por medio de la cual, gracias a la oración y a la*

*imposición de manos, un cristiano es llamado y enviado para servir a la predicación pública del Evangelio en la Palabra y en el Sacramento... La ordenación es esencialmente el envío para el servicio de toda la Iglesia, aun cuando, a causa de la división actual, no se realiza con plenitud*". Añade el texto también la afirmación común de que los ordenados no son tales "ad tempus", sino para toda la vida.

Nº 279: "*La división del ministerio en un servicio más local y más regional se desprende de forma necesaria de su servicio a la unidad en la fe...*".

Se constata la tradición que procede ya del siglo IV de la era cristiana, que ya había recordado el documento común "El ministerio espiritual en la Iglesia" (1981). En este aspecto las Iglesias luteranas siempre han sido episcopales en el sentido de que se han preocupado por la unidad de la fe entre las Iglesias locales. El problema de cómo se constituye este servicio supralocal (individual, sinodal...) está, sin embargo todavía abierto en su teología; con lo cual, también queda todavía sin determinar cuál es la relación concreta entre servicio o episcopé regional y servicio pastoral parroquial. En todo caso, es importante señalar la afirmación común según la cual el desarrollo que aparece con claridad en los primeros siglos de la Iglesia ha podido hacerse gracias a la ayuda del Espíritu Santo y es, por tanto, esencial para la Iglesia. Es decir, la episcopé del ministerio ordenado tiene que realizarse tanto en la esfera local como en la esfera regional.

### 3.2. Diferencias

—La Tradición católica enseña que la sagrada jerarquía, compuesta por obispos, presbíteros y diáconos, es de institución divina, aunque no de 'derecho divino' según la terminología tradicional. En cualquier caso, esa gradación es consecuencia del Evangelio y sigue siendo necesaria para la estructura esencial de la plenitud de la Iglesia, válida para todos los tiempos, a pesar de las circunstancias históricas contingentes en las que ha surgido. Por lo tanto, dicha institución constituye una garantía para la autenticidad del testimonio apostólico.

—Los luteranos reconocen la legitimidad de la posición católica, puesto que para ellos el ministerio es también esen-

cial para que la Iglesia permanezca en la verdad de su fe, porque por medio de la ordenación es el Espíritu Santo el que realiza su obra. Si en el siglo XVI tuvieron que renunciar a la ordenación episcopal y se decantaron principalmente por la ordenación presbiteral fue por las circunstancias históricas del momento. Sencillamente no encontraron obispos que quisieran ordenar a los seguidores de Lutero. En la actualidad es costumbre generalizada entre ellos el hecho de que las ordenaciones se realicen por medio de la presencia de algún representante supralocal, sea éste obispo o representante de esa instancia de carácter regional.

—Por lo tanto, en cuanto a la tarea de ordenar a otros, tanto católicos como luteranos están de acuerdo en que le corresponde al ministerio regional. La diferencia está en las condiciones que ha de tener el sujeto que ocupa ese ministerio, condiciones que le dan el poder de ordenar; es decir, el núcleo está en la sucesión apostólica en el ministerio episcopal. Según la tradición católica, además de la diferencia en el triple ministerio, la sucesión apostólica en el ministerio episcopal pertenece al ser pleno de la Iglesia y garantiza su permanencia en la verdad<sup>8</sup>. Además, esa sucesión se realiza corporativamente, porque el obispo es admitido, por medio de la consagración, en el colegio de los obispos. En este sentido, el signo sacramental de la ordenación no se da plenamente en las comunidades protestantes y por ello es calificada esta situación como ‘defectus sacramenti ordinis’ (UR 22, 3).

—Junto con esta diferencia es necesario añadir la distinta autocomprensión de la Iglesia. Para los luteranos la comunidad local es Iglesia en sentido pleno, mientras que para los católicos solo hay Iglesia en sentido pleno cuando

8 Cfr. BENEDICTO XVI, *La sucesión apostólica*, Audiencia General 27.02.2006. La misma explicación, más pormenorizada, se puede ver también en el artículo de J. RATZINGER, *Los movimientos eclesiales y su colocación teológica* (28-05-1998): [http://www.opuslibros.org/html/movimientos\\_ratzinger.htm](http://www.opuslibros.org/html/movimientos_ratzinger.htm) (12.10.2011). Sobre la legitimidad de tales estructuras la teología católica contemporánea no ha ido todavía más allá de la posición de Rahner con respecto a la formación del Canon de las Sagradas Escrituras y al ‘ius divinum’. Cfr. H. VERWEYEN, *Gottes letztes Wort. Grundriss der Fundamentaltheologie*, Regensburg 2000, 422; M. M. GARLJO GUEMBE, *La Comunión de los Santos*, Herder, Barcelona 1991, 239. 288.

existe un obispo como pastor de una Iglesia local (nº 284). Su función es insustituible como punto de unidad de la fe de sus fieles, así como de su relación con otras comunidades locales y con la Iglesia universal.

—Por su parte, los luteranos también reconocen que cada comunidad local ha de tener una referencia necesaria a la fe de la Iglesia universal. La diferencia está en la forma concreta que ha de adquirir esa referencia, tanto en el nivel personal como en el institucional. Esta es una cuestión abierta en la teología luterana actual, aunque la praxis de la relación entre el nivel local y supralocal es cada vez más intensa.

—Más problemática todavía, o menos elaborada, está en las Iglesias luteranas la relación entre el nivel local y el nivel mundial de la Iglesia. La realidad es que todavía mantienen la nomenclatura tradicional, a saber, ‘Federación Luterana mundial’, aunque cada vez se oyen más voces que postulan una ‘Comunión de Iglesias’, que sea fuente autorizada y vinculante para todas ellas.

### 3.3. Perspectiva ecuménica a la luz de las diferencias

Nº 288: *“Lo esencial en la sucesión apostólica es la sucesión en la fe, pues sin ella la sucesión ministerial no tendría valor. El ministerio es servicio al Evangelio apostólico. Con la Declaración conjunta sobre la Justificación por la fe se ha constatado el consenso entre católicos y luteranos sobre las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación. Con ello reconocemos un alto grado de comunión en las verdades fundamentales de la fe, es decir, en el núcleo que constituye la sucesión apostólica”.*

Según el presente documento de estudio, este reconocimiento no puede dejar de tener consecuencias en la comprensión común de los ministerios por ambas partes. Es decir, la firma de la Declaración implica que ambas Iglesias aceptan que el ministerio, siendo imprescindible por la asistencia del Espíritu Santo, cumple en ellas el servicio adecuado en cuanto a la fidelidad al Evangelio apostólico.

Como consecuencia de este hecho, es necesario analizar lo sucedido en el siglo XVI con respecto al ministerio, puesto

que la relación entre presbiterado y episcopado ha tenido diferentes configuraciones teológicas en la historia de la Iglesia católica, que van desde la igualdad hasta el reconocimiento de la plenitud sacramental del ministerio episcopal por parte del Vaticano II (PO 2, 2).

Revisando la época de la Reforma es necesario considerar, en este contexto, la posibilidad legítima de una sucesión presbiteral. Lutero no quería romper con la constitución episcopal de la Iglesia, sino ser fiel al Evangelio apostólico, que no veía representado por el episcopado de la época de forma suficiente, aunque sí de forma legítima (nº 290). Dicha posibilidad se ve confirmada por la afirmación del Decreto de Ecumenismo del Vaticano II (UR 3) según la cual el Espíritu Santo también ha utilizado a las comunidades eclesiales como medios de salvación. Ahora bien, ya que la acción del Espíritu va más allá de las distintas formas que la Iglesia usa para servir al Evangelio apostólico, entonces dichas comunidades están en lo fundamental unidas a la apostolicidad de toda la Iglesia.

Según esa constatación, es necesario preguntarse, con el documento, sobre la posibilidad de un consenso diferenciado en la doctrina del ministerio eclesial, que haga posible un reconocimiento mutuo del mismo (nº 292), en tanto que las diferentes formas realizan su sentido fundamental. Entre esas formas también menciona las que practican las Iglesias ortodoxas, las cuales son reconocidas como legítimas por parte católica. El círculo Jäger-Stählin llega a la misma conclusión cuando afirma en su informe final que tanto en la Iglesia católica como en las Iglesias de la Reforma se da la sucesión apostólica. Con lo cual asume que la ejecución de la 'episcopé' se puede realizar tanto en un nivel personal como comunal o colegial<sup>9</sup>.

#### 4. *La doctrina eclesial, como permanencia en la verdad del Evangelio de Jesucristo*

En esta parte final del documento se estudian dos temas principales; el primero es la autoridad canónica que les con-

9 Cfr. D. SATTLER-G. WENZ, o. c. III, nº 117ss; 133, 258ss; 266.

cedemos a los escritos del Antiguo y del Nuevo Testamento; el segundo es el tema del ministerio de la enseñanza vinculante en la Iglesia, que ha de servir y mantener, por medio del Espíritu, la fidelidad al Evangelio. Desde la Reforma y, sobre todo, desde el Vaticano I, existen considerables diferencias con respecto a los ministerios, que conforman el magisterio de la Iglesia. Estas diferencias afectan a su estructura y también a la relación que han de tener con la interpretación de los escritos normativos, es decir, con la Sagrada Escritura.

#### 4.1. Convicciones de fe comunes

—El Evangelio de la gracia de Dios en Cristo: n° 432: *“Dios ha anunciado la noticia de la gracia y de la verdad por medio de las palabras y los hechos que tuvieron su punto culminante en la muerte y la resurrección de Cristo, que fue testimoniado por los testigos pascuales con la fuerza del Espíritu”*.

—El Evangelio y la Iglesia: n° 433: *“La Iglesia de todos los tiempos tiene el deber de conservar la verdad salvífica por medio de una sucesión continuada”*.

—El Evangelio, las Escrituras canónicas y la enseñanza y vida de la Iglesia: n° 434: *“En tercer lugar, tanto para católicos como para luteranos la Escritura es fuente, regla y criterio decisivo para mantener la ortodoxia y la pureza de su predicación, la elaboración de la doctrina, así como de su praxis sacramental y pastoral... La correcta interpretación y utilización de la Escritura mantiene la enseñanza de la Iglesia en la verdad”*.

#### 4.2. Temas que constituyen una ‘diversidad reconciliada’

En primer lugar, explica el documento lo que significa el término en este punto. Se trata de temas en los que existen diferencias, pero que no constituyen obstáculos insuperables para reconocer en la posición contraria la fidelidad fundamental a la verdad del Evangelio apostólico.

—El canon de la Sagrada Escritura. Tanto católicos como luteranos afirman en común que la Iglesia no tiene poder para conceder canonicidad a la Sagrada Escritura. La canonicidad la da la inspiración del Espíritu Santo. Por lo tanto, la

función de la Iglesia está en reconocer la canonicidad de los libros como ya existente. Esta es la posición común, con independencia de quiénes tienen que ser las personas que asuman esa responsabilidad. Cuestión secundaria con respecto a ésta es la amplitud de las Escrituras canónicas, es decir el número concreto de los libros sagrados. Por lo tanto, en este punto existe entre católicos y luteranos una unidad en diversidad reconciliada. Queda, sin embargo, por clarificar para ambas partes el papel de la Tradición en la interpretación de la Sagrada Escritura y el papel del Magisterio de la Iglesia.

—Escritura y Tradición. También en este importante tema afirma el documento la existencia de unidad en diversidad reconciliada. N° 447: *“Los luteranos siguen sosteniendo hoy que, a pesar de que Escritura y Tradición están mutuamente vinculadas, la Escritura no puede ser absorbida por la Tradición, sino que ha de constituir siempre su norma crítica, porque procede de los orígenes apostólicos y, con ello, ha de estar por encima de las Tradiciones de la Iglesia en este sentido. Por su parte los católicos están de acuerdo en esta apreciación según la cual la Escritura es la suprema autoridad en materia de fe (UUS 79)”*.

—El Magisterio: su necesidad y su contexto en la Iglesia.

En este apartado se constatan en mayor medida las diferencias históricas, a pesar de que los fundamentos son comunes en cuanto a necesidad y contexto. Es una evidencia para todos la realidad concreta de un Magisterio católico, el cual todavía no tiene un equivalente válido y vinculante para todos en la otra parte. Además, todavía no es comúnmente admitido si la misión magisterial ha de ser episcopal o sinodal (con participación de bautizados no ordenados). En consecuencia, falta todavía una mayor clarificación y, si se habla de consenso diferenciado, solamente tiene sentido en cuanto a las convicciones fundamentales:

1. La existencia de un ministerio de enseñanza pública en el nivel local y supralocal

N° 453: *“A pesar de las diferentes formas de la función magisterial, luteranos y católicos están de acuerdo en que la Iglesia necesita un servicio para la transmisión del Evan-*

*gelio... si no hubiera tal función magisterial tanto en el nivel local como en el regional, le faltaría algo a la Iglesia”.*

2. El magisterio dentro de las diversas instancias que atestiguan la Palabra de Dios

Nº 454: *“Católicos y luteranos están de acuerdo en que aquellos que tienen la responsabilidad de la enseñanza en la Iglesia contribuyen de forma especialmente significativa a mantenerla en la verdad. Su enseñanza sirve a la fe de toda la Iglesia. Pero los que enseñan lo hacen en relación a diversas instancias que también atestiguan la Palabra de Dios”.*

Se hace referencia a los ‘lugares teológicos’ de Melchor Cano, así como al sentido de la fe de todo el pueblo de Dios, como destaca DV 10. También el ministerio luterano de enseñanza incluye diferentes protagonistas e instancias, que participan en esa labor. Pero, la diferencia consiste en que, desde esta perspectiva, ninguna instancia tiene la competencia exclusiva en la misma. Ahora bien, ambas partes están de acuerdo, en todo caso, en que esas diversas instancias forman el contexto necesario en el que han de ejercer el oficio magisterial aquellos que lo han asumido. En consecuencia, también aquí las posiciones parecen haberse acercado, puesto que, además del Canon de las Sagradas Escrituras, como instancia normativa imprescindible y principal, es necesario considerar las enseñanzas vinculantes de los Concilios ecuménicos de los cinco primeros siglos a la hora de conservar y transmitir la apostolicidad de la Iglesia<sup>10</sup>. Si esto es así, parecía demasiado estrecha en su día la afirmación de Eberhard Jüngel: “El sucesor de los apóstoles es el Canon”<sup>11</sup>, porque el Canon

<sup>10</sup> Cfr. También G. WENZ, *III*, 251.

<sup>11</sup> Así lo había manifestado después de una entrevista con el Cardenal Ratzinger en Roma. “Nachfolger des Apostels sei nicht der Bischof, sondern der Kanon der heiligen Schriften. Wo schriftgemäss gelehrt und gelebt wird, dort herrsche apostolische Sukzession”, en *Zeitzeichen* 1 (2004): [www.wir-sind-kirche.de/files/193...](http://www.wir-sind-kirche.de/files/193...)(6.10.2011). Una posición semejante se puede encontrar en una obra posterior, aunque en ella parece acercarse de forma paulatina a una concepción de Iglesia que tiene en cuenta su sacramentalidad. Ese acercamiento es posible porque en aquella utiliza un método que también se acerca a las posiciones católicas, como es la utilización de los Padres de la Iglesia, leídos desde la

como tal es fruto de un proceso de Tradición que se configura por medio de otras instancias o sujetos, como el episcopado, en su función de autoridad que en determinados momentos históricos lo ha reconocido como tal. Por lo tanto, no se puede pensar el episcopado sin el canon, es decir sin una dialéctica vital entre las dos magnitudes<sup>12</sup>.

## VALORACIÓN

Ciertamente se trata de un documento de estudio y, por ello, no puede ser considerado un punto de llegada como lo fue la Declaración Conjunta. Sin embargo, no nos cabe duda de que esta aportación del diálogo luterano-católico representa un paso muy valioso para la profundización de los elementos comunes que constituyen la Iglesia de Jesucristo. En efecto, es este un tema que parecía haber quedado desde hace años aparcado en el Ecumenismo, en aras de conseguir acuerdos parciales sobre otros aspectos concretos, que en sí son importantes, pero son secundarios con respecto al tema principal. De hecho, es sorprendente que la cuestión eclesiológica, si miramos al nacimiento y evolución del Consejo ecuménico de las Iglesias, no haya sido tratada, a pesar de la insistencia de las Iglesias ortodoxas. Según la Declaración de Toronto, en 1950, “La Iglesia, las Iglesias y el Consejo Ecuménico de las Iglesias”, la neutralidad eclesiológica está en la base de la pertenencia a esta institución. De tal manera que, si una Iglesia quiere formar parte de ella, no es necesario que relativice la concepción eclesiológica que le es propia, para asumir otra distinta. Ciertamente esta era la condición para que las Iglesias ortodoxas pudieran participar y, en este sentido, también podría hacerlo la Católica con pleno derecho. Sin embargo, cada vez existe un mayor número de voces que ven en esta ‘relativismo eclesiológico’ la causa fundamental de la actual situación de ‘anquilosamiento’ del Ecumenismo.

perspectiva del Vaticano II. Sin embargo, en cuanto al problema concreto que nos ocupa continúa representando la opinión típica de las Iglesias evangélicas. Cfr. E. Jünger, *El ser sacramental*, Salamanca 2007, 101-102.

12 Cfr. M. M. GARIJO, o. c., 288.

De ahí que, aunque debemos reconocer el esfuerzo y la responsabilidad de los expertos que han pensado en una propiedad fundamental de la Iglesia, como es la apostolicidad, al mismo tiempo constatamos que no han logrado tematizar la problemática eclesiológica, es decir la decisiva cuestión del ser de la Iglesia<sup>13</sup>. Sólo desde esta base será posible plantearse un proyecto común de unidad visible entre las distintas confesiones que participan en los diálogos. Es obvio que mientras eso no suceda, es imposible que todas tengan los mismos objetivos ecuménicos, es decir, el mismo modelo de unidad. Del mismo modo, tampoco se pueden evitar por el momento todos los malos entendidos que surgieron a lo largo de la historia. Esto explica la reacción que ha habido por ambas partes a la Declaración Conjunta sobre la Justificación, y mucho nos tememos que suceda lo mismo con relación a este documento sobre la Apostolicidad, aunque todavía no constituya una Declaración como tal<sup>14</sup>.

Es evidente que la Declaración Conjunta pudo ser firmada porque dejó entre paréntesis la eclesiología de base de ambas confesiones. En nuestro caso, se ha seguido el mismo método: poner entre paréntesis la cuestión del sujeto del ministerio ordenado, sobre todo en lo que se refiere a la ordenación de las mujeres, junto con la cuestión del primado y la infalibilidad, aunque otros documentos a escala local sí han tratado este último tema, en Estados Unidos y en Alemania. Es verdad que el estudio de estos problemas ampliaría mucho el trabajo a realizar, pero ello no evita la impresión de que lo máximo que se puede conseguir en el ecumenismo entre católicos y luteranos es el ‘consenso diferenciado’ y un modelo de unidad a nuestro juicio bastante deficitario, aunque esté de moda en estos momentos, como es el de ‘unidad en una diversidad reconciliada’ (nº 431), el cual, como se ve, también ha penetrado en la teología católica<sup>15</sup>. Al necesario respeto por las diferentes expresiones de la fe, es decir, por la

13 Cfr. M. M. GARLJO GUEMBE, *La Comunión de los Santos*, 254.

14 Cfr. W. THÖNISSEN, “Die Apostolizität der Kirche. Das Studiendokument der Lutherisch/Römisch-katholischen Kommission für die Einheit” en *Catholica* 63 (2009) 24-26.

15 Sobre la difícil problemática del consenso y su recepción en las Iglesias, cfr. J. FUISZ, *Konsens, Kompromiss, Konvergenz in der ökumenischen Diskussion*, Münster 2011, especialmente 57-59.

pluralidad, no se contraponen con el mismo interés la exposición de las diferencias fundamentales en las respectivas dogmáticas con relación al carácter institucional-sacramental de la Iglesia<sup>16</sup>.

Dr. Benito Méndez Fernández  
*Instituto Teológico Compostelano*

16 Cfr. A. MAFFEIS, "Episkopé e ministero episcopale nel dialogo ecumenico recente" en S. DEL CURA, *Teología del Sacerdocio. El ministerio episcopal*, Burgos 2001, 299; L. Scheffczyk, *Ökumene. Der steile Weg der Wahrheit*. Siegburg 2004, 203ss, en referencia a la Dogmática ecuménica del teólogo protestante Edmund Schlink. Cfr. También W. KASPER, *Cosechar frutos*. Santander 2010, 112, nota 21; 188-191; *Katholische Kirche. Wesen-Wirklichkeit-Sendung*. Freiburg 2011, 283; H. M. BARTH, "Die Apostolizität der Kirche: ein missglücktes ökumenisches Studiendokument, das dennoch weiterführt", en *Materialdienst des Konfessionskundlichen Instituts Bensheim* 62 (2011) 8-10. En versión italiana se puede encontrar en AA. VV., *L'apostolicità della Chiesa*, o.c., 33-43.